



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI



Ciudad de México, 8 de marzo de 2021.

Dip. Margarita Saldaña Hernández

Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México

I Legislatura

P R E S E N T E

Por medio del presente solicito a usted de la manera más atenta se inscriba como **asunto prioritario** del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en el orden del día, para la siguiente sesión ordinaria, lo siguiente:

INICIATIVA:

- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.(DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE) (SE EXPONE ANTE EL PLENO)

Sin más por el momento agradezco su amable atención.

ATENTAMENTE

Doc. signed by:

ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE

Doc. signed by:

Dip. Armando Tonatihu Gonzalez Case

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

RECIBE:

MESA DIRECTIVA:

SELLO

Doc. signed by:

Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDMX - I Legislatura

Doc. signed by:

DS

PMD

**DIPUTADO****ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE****INICIATIVA**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Diputado presidente, el que suscribe diputado **Armando Tonatiah González Case**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en este Honorable Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en el artículo 122, apartado A, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 29 apartado A y D y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 13 fracción LXIV, 26 y 29 fracción XI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y los artículos 5, 76, 79 fracción VI, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de los siguientes apartados:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La violencia hacia la mujer es un problema que el Estado en todos sus niveles de Gobierno debe prevenir y erradicar, no basta con la conmemoración de días para hacer conciencia sobre el daño causado por la violencia hacia ellas sino se necesitan acciones realmente contundentes que den respuestas pero sobre todo soluciones.

De acuerdo con información del INEGI las mujeres con mayor propensión a experimentar violencia por cualquier agresor a lo largo de la vida son aquellas que residen en áreas urbanas (69.3%), de edades entre 25 y 34 años (70.1%), con nivel de escolaridad superior (72.6%) o bien no pertenecen a un hogar indígena (66.8 por ciento). En las averiguaciones previas iniciadas y/o carpetas de investigación abiertas, los principales



DIPUTADO

ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE



INICIATIVA

delitos cometidos en contra de las mujeres son los relacionados con el abuso sexual (42.6%) y la violación (37.8 por ciento).¹

Los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares indican que 66 de cada 100 mujeres de 15 años o más de edad que viven en el país han sufrido al menos un incidente de violencia de cualquier tipo a lo largo de la vida. El 43.9% de ellas han sufrido violencia por parte de la pareja actual o última a lo largo de su relación mientras que 53.1% ha sufrido al menos un incidente de violencia por parte de otros agresores distintos a la pareja a lo largo de la vida.

Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con respecto a la incidencia delictiva y llamadas de emergencia al 911, durante el mes de diciembre, en México se registraron 17, 385 casos de violencia familiar y 389 delitos de violencia de género en modalidades distintas a la violencia familiar, durante este periodo se registraron 77 feminicidios en el país.²

De acuerdo con el Boletín Estadístico de la Incidencia delictiva en la Ciudad de México, simplemente en el mes de enero se registraron 2301 casos de violencia familiar en la Ciudad de México.

Y es notorio el aumento de casos de violencia en contra de las mujeres en la Ciudad de México, problema que se agudizó con la pandemia que aqueja actualmente al mundo.

¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). Obtenido de Geografía, I. N. (2020). INEGI . Obtenido de https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/Violencia2020_Nal.pdf?fbclid=IwAR2hD5mR1ZesgmWV1zCf6Ww1ms_ohgA2ubrA9whsw1jFfMcliHkuUyOHbA#:~:text=Los%20resultados%20de%20la%20ENDIR%20indican

² Centro de Investigaciones y Estudio de Género. (2020). Obtenido de <https://cieg.unam.mx/covid-genero/cifras-violencia.php>

**DIPUTADO****ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE****INICIATIVA**

ARGUMENTOS

En la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México dispone que se considera violencia contra las mujeres: Toda acción u omisión que, basada en su género y derivada del uso y/o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia, así mismo, establece que dentro de las atribuciones de la Secretaría de las Mujeres, ésta deberá realizar acciones de prevención territorial y comunitaria para la promoción de los derechos de las mujeres y prevención de la violencia de género, a partir de las Unidades Territoriales de Atención, LUNAS, así como brindar información y orientación requerida para cada caso sobre los programas con los que cuenta esta Secretaría para víctimas de violencia de género, en alto riesgo y/o riesgo feminicida, como también el otorgamiento de otros Programas Sociales sin embargo, se debe seguir trabajando en pro de las mujeres que pueden ser víctimas de la violencia o que ya viven padeciéndola.

El hecho de contar con campañas o algún programa permanente y eficiente que tenga por objeto que toda la población conozca los derechos y el respeto hacia las mujeres lo cual ayudará en gran medida a combatir este problema que tanto afecta su vida y violenta sus derechos humanos.

Es lamentable que México se encuentre dentro de los 20 países con más violencia de género en el mundo, así mismo es considerado como uno de los peores países para ser mujer.

**DIPUTADO**

ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE

INICIATIVA

Ahora bien, no debemos olvidar los compromisos Gubernamentales que México tiene con ONU MUJERES los cuales y los siguientes:

México se compromete a lanzar campañas, fortalecer la investigación de los crímenes de violencia contra las mujeres y proporcionar servicios integrales.

El Gobierno de México se compromete a revisar y fortalecer el programa integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, escuchando y dando voz a la sociedad civil y a diversos sectores. Específicamente, el Gobierno se compromete a: lanzar campañas permanentes desarrolladas por medio de espectaculares, galería itinerante, medallones, carteles, dípticos y otros medios de comunicación; protocolos de actuación en la investigación de delitos contra las mujeres; centros de justicia para las mujeres en un espacio en donde se concentren diversas instancias gubernamentales, con el objeto de brindar servicios integrales a mujeres en situación de violencia (social, educativo, salud, laboral, legal, psicológico, migración, entre otros) y a asegurar la asignación de presupuesto público con perspectiva de género, para garantizar el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia.

Dentro de los compromisos que tiene nuestro país con ONU MUJERES, está lo del lanzamiento de campañas permanentes, en esta tesitura, la Ciudad de México debe estar en armonía con los compromisos adquiridos por México a nivel internacional.

Debemos tener claro que los factores de riesgo a los que se pueden enfrentar las mujeres en nuestro país, pueden ser diferentes en cada Estado de la República y en la Ciudad de México, por esta razón los programas para prevenir la violencia contra las mujeres deben tener objetivos claros, que eliminen los factores de riesgo, tanto en el ámbito individual, comunitario y social.

Ahora bien, la Secretaría de las Mujeres tiene diversos Programas como “Yo decido mi futuro”, “Coinversión para la Igualdad de la Ciudad de México”, “Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género entre otro los cuales apoyan a las mujeres en



DIPUTADO

ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE

INICIATIVA



situación de violencia de género, realizar acciones con perspectiva de género y el establecimiento de proyectos que atiendan a las mujeres que debido a la desigualdad enfrentan discriminación, sin embargo se debe establecer un programa pero dirigido a toda la población para poder prevenir cualquier tipo de violencia que se quiera cometer en contra de las mujeres.

En este sentido, la propuesta de esta iniciativa precisamente es la de establecer dentro de las atribuciones de la Secretaría de las Mujeres, el establecimiento de campañas o programas de carácter permanente sobre los derechos y el respeto hacia las mujeres.

En este sentido, se expone un cuadro comparativo de la iniciativa:

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México

Texto Vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 16. La Secretaría de las Mujeres, deberá:</p> <p>Fracción I a la XIII...</p> <p>XIV. Las demás que señalen las disposiciones legales</p> <p>...</p>	<p>Artículo 16. La Secretaría de las Mujeres, deberá:</p> <p>Fracción I a la XIII...</p> <p>XIV. Diseñar una campaña o programa de carácter permanente sobre los derechos y el respeto hacia las mujeres, el cual será dirigido a toda la población.</p> <p>XV. Las demás que señalen las disposiciones legales</p>



DIPUTADO

ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE

INICIATIVA



	...
--	-----

FUNDAMENTO LEGAL

La Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres que denota en su artículo 1 lo siguiente:

Artículo 1

A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el párrafo primero y quinto del artículo 1 la protección de los derechos humanos contemplados en este ordenamiento jurídico y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como la prohibición de todo tipo de discriminación.

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

...



DIPUTADO

ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE

INICIATIVA



Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 4 párrafo primero:

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de violencia establece en su artículo 17 fracción I:

ARTÍCULO 17.- El Estado mexicano debe garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en la comunidad, a través de:

I. La reeducación libre de estereotipos y la información de alerta sobre el estado de riesgo que enfrentan las mujeres en una sociedad desigual y discriminatoria;

...

En el marco jurídico local, la Constitución Política de la Ciudad de México dispone en el artículo 11 apartado C:

C. Derechos de las mujeres

Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

**DIPUTADO****ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE****INICIATIVA**

Finalmente, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México dispone en su artículo 2:

Artículo 2. El objeto de la presente ley es establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de género, orienten las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; así como establecer la coordinación interinstitucional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el marco de los ordenamientos jurídicos aplicables en la Ciudad de México y lo previsto en el primero, segundo y tercer párrafos del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetándose los derechos humanos de las mujeres de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, pro persona y progresividad establecidos en los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de las Mujeres.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción XIV recorriéndose las subsecuentes del artículo 16 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México**

DECRETO

ÚNICO: Se adiciona la fracción XIV recorriéndose las subsecuentes del artículo 16 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

Artículo 1 al 15...



DIPUTADO

ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE

INICIATIVA



Artículo 16. La Secretaría de las Mujeres, deberá:

Fracción I a la XIII...

XIV. Diseñar una campaña o programa de carácter permanente sobre los derechos y el respeto hacia las mujeres, el cual será dirigido a toda la población.

XV. Las demás que señalen las disposiciones legales

Artículo 17 al 83...

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Segundo: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DADO EN EL RECINTO DE DONCELES EL 9 DE MARZO DEL 2021.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:
ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE
D7CDD3F04E8404...

DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE